

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-03-RD/169/2019 el día 23 de enero 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de marzo 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día-02 de mayo de 2019, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/VIG/017/2019 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día- 08 de mayo del 2019

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **24 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02.01-4023/2019 de fecha 31 octubre 2019
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

. Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro.

contabilidad gubernamental, así como se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.

- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas** cumple con la obligación

constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	11	2	9	8	IEI
				1	RCE
				1	SAT
Recomendaciones	10	1	9	9	REC
				2	OTOS
SEP	4		4	4	SEP
SUBTOTAL	25	3	22	25	

Denuncia de Hechos					
TESOFE	2		2	2	TESOFE
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	2	0	2	2	
TOTAL	27	3	24	27	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 01, Observación RP- 01

Que corresponde a la administración 2018-2021

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Gestión Catastral a cargo del Departamento de Catastro del Municipio, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no han cubierto el pago del Impuesto Predial, un total de 1,877 contribuyentes morosos, por la cantidad total de \$5,350,932.84, de los cuales, 521 contribuyentes corresponden a

Predios Urbanos por \$1,413,418. 71 y 1,356 contribuyentes corresponden a Predios Rústicos por \$3,937,514.13; asimismo, se observa lo siguiente:

Morosos del Impuesto predial Urbano

- De los 521 contribuyentes morosos, 75 tienen adeudos con antigüedad mayor a 5 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.

Morosos del Impuesto Predial Rústico

- De los 1,356 contribuyentes morosos, 301 tienen adeudos con antigüedad mayor a 5 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro

De lo anterior, no se presentó evidencia documental que demuestre, que la autoridad fiscal del municipio ha realizado las acciones necesarias para su recuperación, así como para determinar los créditos fiscales, requiriendo el pago de dicho impuesto y recargos generados en ejercicios anteriores más el actual, además de las multas y gastos de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; 101, 103 primer párrafo fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$5,350,932.84; así como realizar en aquellos casos que procedan, los movimientos y registros de depuración correspondientes

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4047/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019 y notificado a H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, en fecha del 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-18/31-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$5,350,932.84; así como realizar en aquellos casos que procedan, los movimientos y registros de depuración correspondientes

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 02, Observación RP- 02

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de los ingresos, el Municipio de Monte Escobedo, presentó Convenio número FISE-031/2018-Monte-Escobedo, de fecha 08 de octubre del 2018, denominado "...Convenio de Concurrencia de Acciones y Aportación de recursos, para la realización de Obras y/o acciones a las carencias en servicios básicos en la vivienda, en zonas Prioritarias (ZAP), y comunidades con los grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, que forman parte de las prioridades del Estado"; que celebraron por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representando por su titular la C. [REDACTED] y por la otra el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, representado por los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal y Sindico...", mismo que dentro de algunas de sus cláusulas a la letra señalan lo siguiente:

PRIMERA: EL OBJETO DEL CONVENIO. - el objeto del presente convenio de concentración de acciones y aportaciones de Recursos, entre "El Estado" y "El Municipio" es la ejecución de obras y/o acciones para la atención de las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización, así como incidir en la seguridad alimentaria de la población de la ampliación de Obras.

SEGUNDA- DEL MONTO DE LOS RECURSOS. - la aportación del Estado será con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las entidades del Estado (FISE) ejercicio 2018, por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y el Municipio con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y/o recursos propios por un monto de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para una inversión total de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA- DE LA CUENTA BANCARIA. - "EL MUNICIPIO" realizara la apertura de una cuenta bancaria denominada "Aportación FISE 2018 Monte Escobedo", que será única y exclusivamente para que "EL ESTADO", deposite lo correspondiente a su aportación del Fondo de Infraestructura Social para las entidades del Estado (FISE) ejercicio 2018, para la ejecución de las obras convenidas, mismo que se remitirá copia a "EL ESTADO".

En cumplimiento al Convenio antes referido, el municipio abrió la cuenta bancaria número 0112571137, abierta a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-020, identificada como " CTA. No. 1137FISE 2018", y realizó su aportación correspondiente a \$700,000.00, tal y como lo señala el Convenio de Concurrencias antes señalado, en fecha 21/12/2018, según Póliza de cheque emitida del (SAACG) número C02616, por concepto de Aportación del Municipio en Convenio FISE.

Sin embargo, al 31 de diciembre del 2018, no existe evidencia de la aportación que le corresponde realizar al Estado por la cantidad de \$500,000.00, en la cuenta bancaria antes citada, ni de su registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), incumpliendo con lo estipulado con lo señalado en el Convenio antes citado, motivo por el cual generando un déficit presupuestal para la ejecución de obras y/o acciones Programadas.

RP-18/31-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a fin de verificar que el Gobierno del Estado de Zacatecas, haya realizado su aportación de recursos por la cantidad de \$500,000.00, a la cuenta propia del municipio número 0112571137, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-020, identificada como " CTA. No. 1137FISE 2018"; en cumplimiento con el Convenio de Concurrencias, celebrado el día 21/12/2018; así como la verificación de la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/31-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del

ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a fin de verificar que el Gobierno del Estado de Zacatecas, haya realizado su aportación de recursos por la cantidad de \$500,000.00, a la cuenta propia del municipio número 0112571137, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-020, identificada como "CTA. No. 1137FISE 2018", en cumplimiento con el Convenio de Concurrencias, celebrado el día 21/12/2018; así como la verificación de la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 03, Observación RP- 03

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión a los egresos efectuados de la cuenta bancaria número 0445695902 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, identificada contablemente como "Tesorería Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-04-002 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio expidió cheques a nombre de [REDACTED], por la cantidad total de \$72,000.00, soportados con nóminas por el importe erogado, que amparan el pago de un apoyo económico para 7 personas que se desempeñan como bibliotecarias en igual número de comunidades. Sin embargo, el municipio no exhibe documentos probatorios que demuestren la prestación del servicio de biblioteca en cada comunidad; toda vez que no exhiben un reporte de actividades y asistencia, firmado por el bibliotecario y los delegados o representantes comunitarios de participación social, en los que conste los días y horarios en los que las bibliotecas prestaron el servicio; así como un reporte fotográfico del inmueble y la estantería utilizado como biblioteca.

Relación de erogaciones:

DATOS DE LA POLIZA DEL SAACG					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM. CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C00136	16/01/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932432	GP Folio: 55 (APOYO A COMUNIDADES CON PAGO DE BIBLIOTECARIAS, 1ER QUINCENA DE ENERO DE 2018. GP Folio: 55)	\$8,000.00
C00337	15/02/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932445	GP Folio: 141 (APOYO A COMUNIDADES CON BIBLIOTECARIAS, MES DE FEBRERO DEL 2018 GP Folio: 141)	\$8,000.00
C00445	14/03/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932454	GP Folio: 182 (ASIMILABLES A SALARIOS A BIBLIOTECARIAS E LAS DIFERENTES COMUNIDADES GP Folio: 182)	\$8,000.00
C00713	13/04/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932465	GP Folio: 338 (ASIMILABLE A SALARIOS COMO APOYO A LAS COMUNIDADES CON BIBLIOTECARIAS GP Folio: 338)	\$8,000.00
C00944	15/05/2018	BIBLIOTECARIAS	932482	GP Folio: 427	\$8,000.00

		DE ESTE MUNICIPIO		(APOYO A COMUNIDADES DE ESTE MPIO. CON BIBLIOTECARIAS MAYO 2018 GP Folio: 427)	
C01215	15/06/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932493	GP Folio: 573 (APOYO A COMUNIDADES DE ESTE MPIO. CON BIBLIOTECARIAS. GP Folio: 573)	\$8,000.00
C01566	17/07/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932509	GP Folio: 719 (APOYO A COMUNIDADES CON BIBLIOTECARIAS, 1ER. QUINCENA DE JULIO DEL 2018. GP Folio: 719)	\$8,000.00
C01783	14/08/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932519	GP Folio: 805 (APOYO A COMUNIDADES CON BIBLIOTECARIAS, AGOSTO DE 2018. GP Folio: 805)	\$8,000.00
C01859	30/08/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932532	GP Folio: 855 (APOYO A COMUNIDADES CON BIBLIOTECARIAS, AGOSTO 2018. GP Folio: 855)	\$8,000.00
TOTAL					\$72,000.00

Cabe señalar, que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó evidencia de reportes de actividades de los meses de enero a agosto de 2018, donde se muestra el nombre de la biblioteca, la localidad, municipio, estado, bibliotecarias, mes que se reporta, fecha de elaboración, usuarios atendidos, libros utilizados dentro de la biblioteca, servicio de préstamo a domicilio, fomento de la lectura, visitas guiadas, módulos de servicios digitales y evidencia fotográfica de bibliotecas; sin embargo, no presenta la firma de quien elaboró los reportes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a los pagos que se realicen a las personas que se desempeñan como bibliotecarias en comunidades; como parte de la documentación comprobatoria del gasto, se anexen reportes de actividades debidamente firmadas por quien los elabora, con el fin de demostrar la prestación del servicio en la biblioteca de cada comunidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, Administración 2016-2018, con el cual entrega oficios y documentación para la solventación de observaciones.

Reportes de actividades (estadísticas mensuales) firmados por cada una de las bibliotecarias de los meses de enero a agosto de 2018.

Copia de identificación oficial de cada una de las bibliotecarias.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el municipio presentó evidencia documental que demuestra la prestación del servicio en la biblioteca de cada comunidad.

Solventa Acción **RP-18/31-003**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 04, Observación RP- 04

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Servicios Personales, el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, realizó erogaciones para el pago de nóminas, mediante dispersión de recursos a cuentas bancarias individuales de los empleados del Municipio, por concepto de pago de sueldos, salarios, aguinaldo y demás prestaciones, por un importe total de \$15,478,631.11, según consta en el Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, como enseguida se detalla:

TOTAL		\$ 15,478,631.11
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 13,590,672.63
1111	DIETAS	\$ 1,904,760.41
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 11,685,912.22
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,887,958.48
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$215,500.00
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$415,250.73
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,246,157.75
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$11,050.00

Sin embargo, el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no exhibió CFDI que demuestre que cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RP-18/31-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario

público Municipal, correspondiente a erogaciones para el pago de nóminas, mediante dispersión de recursos a cuentas bancarias individuales de los empleados del Municipio, por concepto de pago de sueldos, salarios, aguinaldo y demás prestaciones, por un importe total de \$15,478,631.11, según consta en el Analítico Mensual de Egresos Pagados al 15 de septiembre del 2018, sin embargo no se cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; conforme a lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 334 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración 2018-2021, en el que entrega documentación para solventar observaciones.

Oficio número 217/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal 2018-2021, en el que hace entrega de documentación para las observaciones RP-04 y RP-05.

CFDI del personal del municipio de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, exhibió CFDI que demuestra que cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones.

Solventa Acción RP-18/31-004

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 05 Observación RP- 05

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión a los egresos realizados de la cuenta bancaria número 0445695902 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Tesorería Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-04-002 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio expidió cheques a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, por la cantidad de \$2,633,951.32, mismos que fueron depositados a la cuenta bancaria del beneficiario y soportados con recibos de pago emitidos por la CFE por el importe erogado. No obstante, sin exhibir los comprobantes con requisitos fiscales.

DATOS DE LA PÓLIZA DEL SAACG

PÓLIZA	FECHA	NÚM. CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C02255	04/10/2018	555311	GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1167 (SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2018. GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1167)	\$604,730.23
C02302	23/10/2018	220320	GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1173 (SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, SEPTIEMBRE DEL 2018 GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1173)	\$500,000.00
C02336	29/10/2018	319138	GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1198 (PAGO DE COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO. GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1198)	\$161,808.20
C02412	30/11/2018	932554	GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1226 (CONTRATACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA DE COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO. GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1226)	\$6,328.00
C02622	06/12/2018	628216	GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1309 (SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2018. GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1309)	\$694,344.46
C02929	20/12/2018	392710	GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1488 (PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018. GP COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 1488)	\$666,740.43
TOTAL				\$2,633,951.32

RP-18/31-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, correspondiente a egresos realizados de la cuenta bancaria número 0445695902 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Tesorería Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-04-002 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de los cuales el Municipio expidió cheques a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, por la cantidad de

\$2,633,951.32, mismos que fueron depositados a la cuenta bancaria del beneficiario y soportados con recibos de pago emitidos por la CFE por el importe erogado. No obstante, no exhibió los comprobantes con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 334 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, Administración 2018-2021, en el que entrega documentación para solventar observaciones.

Oficio número 217/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, Administración 2018-2021, en el que hace entrega de documentación para las observaciones RP-04 y RP-05.

CD el cual contiene 63 carpetas de cada uno de los servicios de alumbrado público de PDF y XML, las cuales contienen los CFDI, facturas expedidas por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el municipio presentó facturas expedidas por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Solventa Acción RP-18/31-005

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 06 Observación RP- 06

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión a los egresos efectuados de la cuenta bancaria número 0445695902 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, identificada contablemente como "Tesorería Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-04-002 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio expidió cheques a nombre de Lorena Orquiz Maytorena, por la cantidad total de \$39,000.00, soportados con nóminas por el importe erogado, que amparan el pago de un apoyo económico para 7 personas que se desempeñan como bibliotecarias en igual número de comunidades. Sin embargo, el municipio no exhibe documentos probatorios que demuestren la prestación del servicio de biblioteca en cada comunidad; toda vez que no exhiben un reporte de actividades y asistencia, firmado por el bibliotecario y los delegados o representantes comunitarios de participación social, en los que conste los días y horarios en los que las bibliotecas prestaron el servicio; así como un reporte fotográfico del inmueble y la estantería utilizado como biblioteca.

Relación de erogaciones:

DATOS DE LA PÓLIZA DEL SAACG					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NÚM. CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C02290	22/10/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932540	GP Folio 1016 (ASIMILABLE A SALARIOS COMO BIBLIOTECARIAS DE LAS	\$8,000.00

				DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE MPIO. GP Folio: 1016)	
C02430	14/11/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932559	GP Folio: 1094 (ASIMILABLES A SALARIOS COMO BIBLIOTECARIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE MPIO. GP Folio: 1094)	\$8,000.00
C02881	14/12/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932568	GP Folio: 1279 (APOYOS A BIBLIOTECARIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES, MES DICIEMBRE DEL 2018 GP Folio: 1279)	\$8,000.00
C02884	19/12/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932570	GP Folio: 1280 (APOYO A BIBLIOTECARIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO. GP Folio: 1280)	\$8,000.00
C02885	19/12/2018	BIBLIOTECARIAS DE ESTE MUNICIPIO	932571	GP Folio: 1281 (AYUDAS SOCIALES A BIBLIOTECARIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO. GP Folio: 1281)	\$7,000.00
TOTAL					\$39,000.00

Cabe señalar, que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó evidencia de reportes de actividades de los meses de septiembre a diciembre de 2018, donde se muestra el nombre de la biblioteca, la localidad, municipio, estado, bibliotecarias, mes que se reporta, fecha de elaboración, usuarios atendidos, libros utilizados dentro de la biblioteca, servicio de préstamo a domicilio, fomento de la lectura, visitas guiadas, módulos de servicios digitales y evidencia fotográfica de bibliotecas, sin embargo, no presenta la firma de quien elaboro los reportes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a los pagos que se realicen a las personas que se desempeñan como bibliotecarias en comunidades; como parte de la documentación comprobatoria del gasto, se anexen reportes de actividades debidamente firmadas por quien los elabora, con el fin de demostrar la prestación del servicio en la biblioteca de cada comunidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4047/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019 y notificado a H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, en fecha del 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-006-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a los pagos que se realicen a las personas que se desempeñan como bibliotecarias en comunidades, como parte de la documentación comprobatoria del gasto, se anexen reportes de actividades debidamente firmadas por quien los elabora, con el fin de demostrar la prestación del servicio en la biblioteca de cada comunidad.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 07 Observación RP- 07

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible, se observó que de la cuenta bancaria número 0445695910 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-001 como "Cta No. 5910 TESORERÍA MPAL", el Municipio expidió cheques y realizó transferencias, de recursos a favor de los proveedores

por concepto adquisición de combustibles y lubricantes, por un importe total de \$136,141.80, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes por el importe erogado y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5126-2611 del SAACG, denominada "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"; como enseguida se detalla:

DATOS DEL SAACG					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
C02372	24/10/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ SA DE C.V., Folio Pago: 1207 (PAGO DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ SA DE C.V., Folio Pago: 1207)	[REDACTED]
C02372	24/10/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ SA DE C.V., Folio Pago: 1207 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ SA DE C.V., Folio Pago: 1207)	[REDACTED]

C02383	24/10/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	11814	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1216 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL DIF MUNICIPAL DE ESTE LUGAR GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1216)	\$6,399.94
C02544	29/11/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12011	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1279 (COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SALIDAS A LAS COMUNIDADES GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1279)	\$43,369.99
C02544	29/11/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12011	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1279 (COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SALIDAS A LAS COMUNIDADES GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1279)	\$2,141.13
C02545	29/11/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12040	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1280 (COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL DIF MUNICIPAL EN SALIDAS A LAS COMUNIDADES Y REUNIONES OFICIALES GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1280)	\$11,861.30
C02326	25/10/2018	[REDACTED]	S A	S/F	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1190 (COMBUSTIBLE PARA LA CHEVY LUB GUINDA Y LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE, EN EL BACHEO DE CARRETERA DE M GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1190)	\$3,563.84
C02326	25/10/2018	[REDACTED]	S A	S/F	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1190 (COMBUSTIBLE PARA LA CHEVY LUB GUINDA Y LA	\$8,746.26

				RETROEXCAVADORA JHON DEERE, EN EL BACHEO DE CARRETERA DE M. GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1190)	
C02475	29/11/2018	[REDACTED]	S/F	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1242 (COMBUSTIBLE PARA LA CHEVY LUB, MOTO CONFORMADORA, DINA NARANJA, RETRO, EN LA REHAB DE CARR HUEJUCAR GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1242)	\$15,588.45
TOTAL					\$136,141.80

Cabe señalar, que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó comprobantes fiscales, transferencias bancarias de la cuenta de gasto corriente, oficios de comisión, tickets de consumo y vales de gasolina, sin especificar el kilometraje, modelo, placas y número económico del vehículo.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó:

- Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el municipio y dirigidos al proveedor; en los que se indique el **kilometraje, modelo, placas y número económico del vehículo** al que se suministra el combustible.
- Copias fotostáticas de las bitácoras y/o documentos de registro del consumo y rendimiento del combustible por cada uno de los vehículos a los que se les suministró el combustible, debidamente requisitadas; las cuales deberán contener, entre otros datos, lo siguiente:
 - ✓ Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los funcionarios que las autorizan; del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida.
 - ✓ Nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo.
 - ✓ Características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.).
 - ✓ Datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo).
 - ✓ Datos de los vales y tickets (número, fecha, litros, costo y kilometraje inicial y final).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que los vales por el suministro de combustible contengan los siguientes datos: el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, además se implementen bitácoras de combustible, que contengan las siguientes características: nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los funcionarios que las autorizan; del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida, nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo, características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.) y datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo)

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 334 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal 2018-2021, en el que entrega documentación para solventar observaciones.

Oficio número 0448/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal 2018-2021, en el que se menciona lo siguiente: "... referente a los vales no. 4951, 4952, 4956, 4961 se realizaron a nombre del director de Seguridad Pública del Municipio como responsable, sin embargo el combustible fue cargado para patrulla además de vehículo pertenecientes al ejercito..."

Bitácoras de combustible en las que se especifican los siguientes datos: vehículo, marca del vehículo, número económico, responsable del vehículo, fecha, comisión, kilometraje y gasolina en litros

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó los vales por el suministro de combustible contengan los siguientes datos: el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo.

RP-18/31-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que los vales por el suministro de combustible contengan los siguientes datos: el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, además se implementen bitácoras de combustible, que contengan las siguientes características: nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los funcionarios que las autorizan del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida, nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo, características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.) y datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 08 Observación RP- 08

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018; se observó que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas reporta saldos por Anticipos a Contratistas, por la cantidad total de \$244,870.02, de los cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental de las acciones emprendidas para la recuperación administrativa y/o legal de los mismos, o bien en su caso de su amortización, así como saldos negativos pendientes de depuración, tal como se detalla en el siguiente recuadro:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre 2018
			Deudor	Acreedor	
1235-7-6171	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ 70,591 80	-\$70,591 80
1134-000569	[REDACTED]	-\$ 224,687 81	-	-	-\$ 224,687 81
1134-000546	[REDACTED]	224,897 07	-	-	224,897 07
1134-000602	[REDACTED]	19,972 95	-	-	19,972 95

RP-18/31-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente las medidas necesarias para verificar la procedencia y veracidad de los saldos contables en las cuentas de Anticipos a Contratistas, por la cantidad total de \$244,870.02 al 31 de diciembre de 2018; y realizar las acciones necesarias para recuperar y/o amortizar dichos saldos y en su caso los registros contables correspondientes para su depuración previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4047/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019 y notificado a H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, en fecha del 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente las medidas necesarias para verificar la procedencia y veracidad de los saldos contables en las cuentas de Anticipos a Contratistas, por la cantidad total de \$244,870.02 al 31 de diciembre de 2018; y realizar las acciones necesarias para recuperar y/o amortizar dichos saldos y en su caso los registros contables correspondientes para su depuración previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 09 Observación RP- 09

Que corresponde a la administración 2018-2021

Con relación a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se observó que 32 de los inmuebles no cuentan con "escritura" o contrato de compra venta protocolizado ante la Fe de Notario público, que acredite la propiedad legal de los mismos en favor del Municipio; por ende, tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Asimismo, se reporta que, de los bienes inmuebles escriturados ante la Fe de Notario Público, 3 de ellos no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismos que se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO

1	MERCADO MUNICIPAL - terreno	PREDIO URBANO EN C. VICENTE GUERRERO NORTE CON HEREDEROS DE ALEJANDRO DELGADO, ORIENTE CON CALLE GUERRERO, SUR CON OFELIA SANCHEZ DE GUERRERO, PONIENTE CON TOMAS SANCHEZ, ROSENDO GAMBOA Y ANGELITA VALENZUELA	859.00	X	X	
2	MERCADO MUNICIPAL - construcción	PREDIO URBANO EN C. VICENTE GUERRERO NORTE CON HEREDEROS DE ALEJANDRO DELGADO, ORIENTE CON CALLE GUERRERO, SUR CON OFELIA SANCHEZ DE GUERRERO, PONIENTE CON TOMAS SANCHEZ, ROSENDO GAMBOA Y ANGELITA VALENZUELA	1372.90	X	X	
3	PREDIO URBANO ESCUELA TELESECUNDARIA - terreno	FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, AL NORTE CON CALLE DEL DURAZNO, AL ORIENTE CALLE DEL HIGO, AL SUR CON J. MERCED ROMERO MONTES Y CAMINO REAL Y AL PONIENTE CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	2338.11	X		X
4	PREDIO URBANO DEPOSITO O ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) -terreno	CALLE DEPÓSITOS, COL LAS MESITAS NORTE TERESO CATANO CASASY CONDUENOS, ORIENTE TERESO CATANO CASAS Y CONDUENOS, SUR CALLE MATAMOROS Y AL PONIENTE CALLE DEPÓSITOS	218.50		X	X
5	DEPOSITO O ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE(SIMAPAME) -construcción	CALLE DEPÓSITOS, COL LAS MESITAS, NORTE TERESO CATANO CASAS Y CONDUENOS, ORIENTE TERESO CATANO CASAS Y CONDUENOS, SUR CALLE MATAMOROS Y AL PONIENTE CALLE DEPOSITOS	218.50		X	X

6	PREDIO URBANO JARDÍN DE NIÑOS "JOSE MARÍA LUIS MORA -terreno	LAGUNA GRANDE, NORTE TERRENO USO COMUNAL, ORIENTE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SUR CALLE ZONA ESCOLAR, PONIENTE ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	22969 16		X		X
7	EDIFICIO QUE ALBERGA LOS ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ESPACIO PARA USOS MÚLTIPLES (AUDITORIO MUNICIPAL) -terreno,	EDIFICIO Y AUDITORIO MUNICIPAL, NORTE CON JUAN PABLO Y ARMANDO BARRAGÁN, ORIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR CON ANTONIO Y RAFAEL DELGADO Y JOSEFA ESCOBEDO VALLE, PONIENTE CALLE VICENTE GUERRERO.	1363.88		X		X
8	EDIFICIO QUE ALBERGA LOS ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ESPACIO PARA USOS MÚLTIPLES (AUDITORIO MUNICIPAL) - construcción,	EDIFICIO Y AUDITORIO MUNICIPAL, NORTE CON JUAN PABLO Y ARMANDO BARRAGÁN, ORIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR CON ANTONIO Y RAFAEL DELGADO Y JOSEFA ESCOBEDO VALLE, PONIENTE CALLE VICENTE GUERRERO.	1363.88		X		X
9	PREDIO URBANO SUPERVISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN DE ZONA ESCOLAR -terreno	EN EL CRUCERO DE LA CALLE PERLA, ZAFIRO Y RUBÍ DEL FRACCIONAMIENTO ESMERALDA, NORTE CALLE PERLA, ORIENTE CALLE ZAFIRO, SUR CALLE RUBÍ Y PONIENTE FRACTO SOLIDARIDAD	1132 50		X		X
10	PREDIO URBANO JARDÍN DE NIÑOS "ROSARIO CASTELLANOS" - terreno	CALLE J SANTOS BAÑUELOS, NORTE CON FRANCISCO I MADERO, ORIENTE CALLE SIN NOMBRE, SUR CALLE J SANTOS BAÑUELOS, PONIENTE CALLE SIN NOMBRE	2888 00		X		X

11	PREDIO URBANO BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "GRAL J FÉLIX BAÑUELOS" - terreno	C. VICENTE GUERRERO, NORTE CON CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON CALLE VICENTE GUERRERO, SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL.	187 10		X		X
12	EDIFICIO QUE ALBERGA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "GRAL. J FÉLIX BAÑUELOS"- construcción	C. VICENTE GUERRERO, NORTE CON CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON CALLE VICENTE GUERRERO, SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL.	187 10		X		X
13	PREDIO URBANO CASA DE LA CULTURA -terreno	CALLE PARROQUIA, NORTE CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON BIBLIOTECA MUNICIPAL, SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON MARÍA GUADALUPE ROBLES VELAZQUEZ	902 84		X		X
14	EDIFICIO QUE ALBERGA LA CASA DE LA CULTURA - construcción	CALLE PARROQUIA, NORTE CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON BIBLIOTECA MUNICIPAL, SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON MARÍA GUADALUPE ROBLES VELAZQUEZ	215 00		X		X
15	PREDIO URBANO DENOMINADO DIF LAGUNA GRANDE - terreno	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE LAGUNA GRANDE, NORTE CON TERRENO USO COMUN, ORIENTE CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SUR TERRENO USO PUBLICO Y PONIENTE TERRENO USO PUBLICO	1996 00		X		X

16	EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LAGUNA GRANDE -construcción	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE LAGUNA GRANDE, NORTE CON TERRENO USO COMUN, ORIENTE CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SUR TERRENO USO PUBLICO Y PONIENTE TERRENO USO PUBLICO	730.00		X		X
17	PREDIO URBANO RASTRO MUNICIPAL - terreno	LOMAS DEL PASO, NORTE CON CALLE FELIPE ÁNGELES, ORIENTE CALLE FRANCISCO VILLA, SUR CON BARBARA ROBLES DE LEÓN, PONIENTE CON OTILIA SÁNCHEZ BARRAGÁN	1020.14		X		X
18	EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES PARA EL CONSUMO HUMANO (RASTRO MUNICIPAL - construcción)	LOMAS DEL PASO, NORTE CON CALLE FELIPE ÁNGELES, ORIENTE CALLE FRANCISCO VILLA, SUR CON BARBARA ROBLES DE LEÓN, PONIENTE CON OTILIA SÁNCHEZ BARRAGÁN	284.90		X		X
19	PREDIO URBANO UNIDAD DEPORTIVA "GENARO BORREGO ESTRADA" -terreno	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE KM 5, NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO, ORIENTE CON HEREDEROS DE MANUEL RENTERÍA, SUR CON HEREDEROS MANUEL RENTERÍA, MANUEL DE LA TORRE, PEDRO HOLGUÍN AVALOS Y PASCUAL BAEZ MARQUEZ, PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	66454.00	X			X

20	PREDIO URBANO QUE ALBERGA INSTALACIONES DEPORTIVAS (PARA VARIAS DISCIPLINAS), RECREATIVAS Y ESPARCIMIENTO. "UNIDAD DEPORTIVA GENARO BORRERO ESTRADA" - construcción	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE KM 5, NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO, ORIENTE CON HEREDEROS DE MANUEL RENTERIA, SUR CON HEREDEROS MANUEL RENTERIA, MANUEL DE LA TORRE, PEDRO HOLGUÍN AVALOS Y PASCUAL BAEZ MÁRQUEZ, PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE.	287.00	X	X		
21	EDIFICIO QUE ALBERGA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) EN ESTA CABECERA MUNICIPAL -terreno	CALLE MARIANO MATAMOROS, NORTE CON HEREDEROS DE MANUEL MOJARRO ROBLES, ORIENTE CON CALLE JOSE MARÍA ROM, SUR CON CALLE MARIANO MATAMOROS, PONIENTE CON MANUEL ROBLES BARRAGÁN	222.52	X	X		
22	EDIFICIO QUE ALBERGA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) EN ESTA CABECERA MUNICIPAL- construcción	CALLE MARIANO MATAMOROS, NORTE CON HEREDEROS DE MANUEL MOJARRO ROBLES, ORIENTE CON CALLE JOSE MARÍA ROM, SUR CON CALLE MARIANO MATAMOROS, PONIENTE CON MANUEL ROBLES BARRAGÁN	445.04	X	X		
23	PREDIO URBANO PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL -terreno	PLAZA PRINCIPAL, NORTE JARDÍN ZARAGOZA, ORIENTE JARDÍN ZARAGOZA, SUR JARDIN ZARAGOZA, PONIENTE JARDIN ZARAGOZA	5600.00	X	X		

24	PREDIO URBANO EL PASO PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES - terreno	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR KM 15 NORTE CON ARROYO, SUR CON JOSE SUAREZ FERREIRO Y JOSE SUAREZ DE LA ROSA, ORIENTE CON JOSE SUAREZ FERREIRO Y JOSE SUAREZ DE LA ROSA. PONIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR	17410 00	X	X		
25	PREDIO URBANO PRESIDENCIA MUNICIPAL -terreno	PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL. ORIENTE CON CON PLAZA PRINCIPAL, HEREDEROS DE ALEJANDRO DELGADO, AL SUR LUIS DE LA TORRE MARQUEZ Y PONIENTE RAFAEL DELGADO ACEVEDO	304 70	X	X		
26	EDIFIO QUE ALBERGA LOS ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (PALACIO MUNICIPAL) - construcción	PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL. ORIENTE CON PLAZA PRINCIPAL. HEREDEROS DE ALEJANDRO DELGADO, AL SUR LUIS DE LA TORRE MARQUEZ Y PONIENTE RAFAEL DELGADO ACEVEDO	609 40	X	X		
27	PREDIO URBANO DIF MUNICIPAL -terreno	CALLE ALVARO OBREGÓN, NORTE CON TERRENO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. ORIENTE CON HEREDEROS DE URIEL ULLOA REYES. SUR CON CALLE PRIV. ÁLVARO OBREGÓN Y PONIENTE CON CALLE ALVARO OBREGÓN	7029 00	X	X		

28	EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CABECERA MUNICIPAL - construcción	CALLE ALVARO OBREGÓN, NORTE CON TERRENO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ORIENTE CON HEREDEROS DE URIEL ULLOA REYES, SUR CON CALLE PRIV, ALVARO OBREGÓN Y PONIENTE CON CALLE ALVARO OBREGÓN.	1948.99	X		X	
29	FRACCION MANGUITA DEL SALTO LAGUNAS DE OXIDACION LAGUNA GRANDE -terreno	PREDIO RUSTICO SURESTE DE LAGUNA GRANDE, NORTE CON USO PUBLICO, SUR CON NIOLASA HURTADO HURTADO, ORIENTE CON NICOLASA HURTADO H. PONIENTE CON NICOLASA HURTADO H.	20000.00	X		X	
30	PREDIO RUSTICO DENOMINADO "POTRERO DE CHEMA GARCÍA" AL ORIENTE DE MONTE ESCOBEDO, ZAC - terreno	CASA DE SEGURIDAD MONTE ESCOBEDO, ZAC. CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR, JAL. KILOMETRO 1 NORTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE. ORIENTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE, SUR CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR, JAL. PONIENTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE.	920.00	X		X	
31	EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES Y CASA DE SEGURIDAD MUNICIPAL, ZAC - construcción	CASA DE SEGURIDAD MONTE ESCOBEDO, ZAC. CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR, JAL. KILOMETRO 1. NORTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE. ORIENTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE, SUR CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR, JAL. PONIENTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE.	396.80	X		X	

32	PREDIO RUSTICO TIRADERO A CIELO ABIERTO.	RANCHO LA PROVIDENCIA, CON SEÑORES ALDANA, SUR CON ANTONIO DELGADO DE LA TORRE, ORIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR, PONIENTE CON ANTONIO DELGADO DE LA TORRE.	70,000.00	X		X
33	PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PISTA DE ATERRIZAJE"	LADO NORTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA, NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO, ORIENTE EJIDO MONTE ESCOBEDO, SUR UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, PONIENTE EJIDO MONTE ESCOBEDO.	100,000.00		X	X ✓
34	PREDIO URBANO DENOMINADO OFICINA DE CORREOS -terreno	CALLE JARDIN ZARAGOZA, NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL, ORIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR CON DANIEL DE LA TORRE LOPEZ, PONIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL.	68.00		X	X
35	EDIFICIO QUE ALBERGA SERVICIO POSTAL MEXICANO (OFICINA DE SEPOMEX) - construcción	CALLE JARDIN ZARAGOZA, NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL, ORIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR CON DANIEL DE LA TORRE LÓPEZ, PONIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL.	68.00		X	X
36	PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	CALLE CORREGIDORA, NORTE CON HEREDEROS DE POMPOSO BANUELOS RIVERA, ORIENTE CON BARTOLO ÁLVAREZ, SUR CON CALLE CORREGIDORA, PONIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO.	3,298.00		X	X

37	PREDIO URBANO ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL -terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON JOSE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ORIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO- LAGUNA GRANDE, SUR CON CALLE HCO. COL MILITAR, PONIENTE CON PEDRO HOLGUÍN	389.60		X		X
38	PREDIO URBANO - terreno	FRACCIONAMIENTO EL PASO, NORTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO- HUEJUCAR, ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE, SUR CON CALLE FELIPE ÁNGELES, PONIENTE CON CALLE FCO VILLA	2155.00		X		X
39	PREDIO URBANO- terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HCO COL MILITAR, ORIENTE CALLE FCO VILLA, SUR CALLE FELIPE ÁNGELES, PONIENTE CALLE SIN NOMBRE	3100.00		X		X
40	CASA DE REHABILITACIÓN AA	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HCO COL MILITAR, ORIENTE CALLE FCO VILLA, SUR CALLE FELIPE ÁNGELES, PONIENTE CALLE SIN NOMBRE	120.00		X		X
41	PREDIO URBANO LA PROVIDENCIA -terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HCO COL MILITAR, ORIENTE CON ARMANDO DEL REAL, SUR CON SALVADOR SÁNCHEZ DÍAZ, PONIENTE CON TOMAS BERUMEN	227.60		X		X
42	PREDIO URBANO - terreno	FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, AL NORTE LOTE 32, AL ORIENTE CON CALLE JOSE MARÍA GARCÍA, AL SUR CALLE JOSE MARÍA GARCÍA, PONIENTE CON CALLE PROF ANTONIO DE HARO	214.45	X			X

43	PREDIO URBANO CENTRO DE EDUCACIÓN COMPUTACIONAL (COEBA)- terreno	FRACCIONAMIENTO EL CRISTAL, CALLE ESMERALDA, NORTE CON CALLE ZAFIRO, ORIENTE CON FRANCISCO MARQUEZ GAMBOA Y FRANCISCO TORRES JAIME, SUR CON CALLE PERLA, PONIENTE CON CALLE ESMERALDA.	428.40		X		X
44	CENTRO DE EDUCACIÓN COMPUTACIONAL (COEBA)-construcción	FRACCIONAMIENTO EL CRISTAL, CALLE ESMERALDA, NORTE CON CALLE ZAFIRO, ORIENTE CON FRANCISCO MARQUEZ GAMBOA Y FRANCISCO TORRES JAIME, SUR CON CALLE PERLA, PONIENTE CON CALLE ESMERALDA.	642.60		X		X
45	PREDIO URBANO LIENZO CHARRO "LIC. ANTONIO ACOSTA GARCÍA" -terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HCO. COL. MILITAR, ORIENTE CON RUTILIO GALVÁN CALDERÓN Y J. FELIX VILLEGAS, SUR CON 16 DE SEPTIEMBRE, PONIENTE CON ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL.	13244.00		X		X
46	PREDIO URBANO INSTALACIONES PARA EVENTOS ECUESTRES (LIENZO CHARRO) "LIC. ANTONIO ACOSTA GARCÍA" -construcción	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HECO COL. MILITAR, ORIENTE CON RUTILIO GALVÁN CALDERÓN Y J. FELIX VILLEGAS, SUR CON 16 DE SEPTIEMBRE, PONIENTE CON ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL.	4400.00		X		X
47	PREDIO URBANO "PANTEÓN DEL REFUGIO" -terreno	CARRETERA MEZQUITIC, JAL. NORTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO- MEZQUITIC, ORIENTE CON JOSE ARELLANO, SUR CON AMELIA DEL REAL SOTO, PONIENTE CON SERVANDO LÓPEZ MONSIVAIS	10000.00		X		X

48	PREDIO URBANO PANTEÓN MUNICIPAL- terreno	CARRETERA LAGUNA GRANDE, NORTE CON RODRIGO GAMBOA RUIZ, ORIENTE CON RODRIGO GAMBOA RUIZ, SUR CON ANTONIO, RAFAEL E ISAURO DELGADO, PONIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE.	6805 42	X			X
49	ÁREA DE DONACIÓN - terreno	C. J ANTONIO VILLA FONSECA, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON LOTE 4, ORIENTE CON CALLE PROF. J. ANTONIO VILLA FONSECA, SUR ARROYO, PONIENTE CALLE COSME ADAME	157.00	X			X
50	ÁREA DE DONACIÓN - terreno	C. PROF. J ANTONIO VILLA FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON ARROYO SIN NOMBRE, AL ORIENTE CON CALLE J. ANTONIO VILLA FONSECA, SUR LOTE 3 A, PONIENTE CON CALLE COSME ADAME.	158.02	X			X
51	ÁREA DE DONACIÓN - terreno	C. EL DURAZNO FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, NORTE CALLE EL DURAZNO, ORIENTE CON CALLE DEL GUAYABO, AL SUR CALLE DEL CIRUELO, AL PONIENTE CALLE DEL CAPULÍN.	208 66	X			X
52	PREDIO UNIDAD DEPORTIVA LAGUNA GRANDE -terreno	AL NORESTE DE LAGUNA GRANDE, AL NORTE CON JOSEFA RODRIGUEZ CARLOS, ORIENTE CALLEJÓN USO PUBLICO, SUR CALLEJÓN USO PUBLICO Y PONIENTE CON USO PUBLICO	65360 00	X			X
53	ÁREA DE DONACIÓN - terreno	C PROF. MARCELINO GONZÁLEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, AL NORTE CON CALLE PROF MARCELINO GONZÁLEZ, SUR CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE LOTE 16.	120 70	X			X

54	PREDIO URBANO ESTANQUE O ALMACEN DE AGUA - terreno	C VALENTIN GOMEZ FARIAS, FRACTO SOLIDARIDAD, NORTE CALLE DEL DURAZNO, AL ORIENTE TELESECUNDARIA, AL SUR CAMINO REAL, AL PONIENTE CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS	416 00	X		X	
55	PREDIO URBANO - terreno	PREDIO URBANO FRACCIONAMIENTO EL DORADO NORTE CON PEDRO DORADO MARTINEZ ORIENTE LOTES DEL 1 AL 6 MANZANA NUEVE, CALLE GRAL J ISABEL ROBLES, CALLE FELIPE ANGELES, CALLE GRAL FRANCISCO VILLA Y CALLE SIN NOMBRE SUR CON CALLE IGNACIO ALLENDE PONIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO	25287 87	X		X	
56	INSTALACIONES Y CASA DE LA TERCERA EDAD (ASILO MUNICIPAL) "MI ESPERANZA" - construcción	PREDIO URBANO FRACCIONAMIENTO EL DORADO NORTE CON PEDRO DORADO MARTINEZ ORIENTE LOTES DEL 1 AL 6 MANZANA NUEVE, CALLE GRAL J ISABEL ROBLES, CALLE FELIPE ANGELES, CALLE GRAL FRANCISCO VILLA Y CALLE SIN NOMBRE SUR CON CALLE IGNACIO ALLENDE PONIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO	900 00		X		X
57	ÁREA DE DONACION - terreno	C PROFR MARCELINO GONZÁLEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON CALLE PROF BELIZARIO DOMINGUEZ, ORIENTE CON ARROYO, SUR CALLE MARCELINO GONZÁLEZ Y PONIENTE CON LOTES 11-A, LOTE 11 Y LOTE 5	378 62 00	X		X	

58	ÁREA DE DONACION - terreno	C BELISARIO DOMINGUEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON ARROYO, SUR CON CALLE PROF. BELISARIO DOMINGUEZ, PONIENTE CON CALLE PROF. ANTONIO VILLA FONSECA.	285.60	X		X	
59	ÁREA DE DONACION - terreno	C MARCELINO GONZÁLEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CALLE PROF. BELISARIO DOMINGUEZ, ORIENTE LOTES 4,3 Y 12, SUR CALLE PROF. MARCELINO GONZÁLEZ, PONIENTE CON ARROYO.	440.13	X		X	
60	PREDIO RUSTICO RELLENO SANITARIO -terreno	NORTE DE MONTE ESCOBEDO, NORTE CON APOLINAR Y EMILIA CARRILLO SANCHEZ Y REFUGIO ESCOBEDO, SUR CON JOSE SANCHEZ R Y JOSE SANCHEZ B, ORIENTE CON JUAN DE DIOS TRINIDAD, Y PONIENTE TERMINA EN VERTICE.	100000.00	X		X	
61	ÁREA DE DONACION - terreno	C PROF. ANTONIO DE HARO FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON MACLOVIO DE LA TORRE MIRANDA, ORIENTE CON CALLE JOSE MARÍA GARCÍA, SUR CON CALLE JOSE MARÍA GARCÍA, PONIENTE CON CALLE PROF. ANTONIO DE HARO.	214.45		X		X

62	PREDIO RUSTICO CANCHA DE BEISBOL LA MASITA -terreno	PREDIO RUSTICO, AL SURESTE DE LA MASITA , NORTE CON AMADOR MARTINEZ B. ORIENTE CON SANTOS Y PETRA BANUELOS. SUR CON SALVADOR Y VICTORIANO RODRIGUEZ. PONIENTE CON HEREDEROS DE REGINO TRETU.	12035.00	X		X	
63	PREDIO URBANO POZO DE AGUA POTABLE (PARCELA EJIDAL)	CALLE CAMINO REAL, NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO,ORIENTE EJIDO MONTE ESCOBEDO, SUR CALLE CAMINO REAL, PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE.	801.76		X		X
64	ÁREA DE DONACION - terreno	C. PROFR. RAFAEL RAMÍREZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ, ORIENTE LOTES 9 Y 10, AL SUR CALLE PROF. BELIZARIO DOMINGUEZ, PONIENTE CON ARROYO.	523.37	X		X	
65	TERRENO URBANO CLINICA AMPLIADA (Hospital)	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE KM. 0.800, NORTE, SUR Y ORIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO, Y PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	10000.00	X		X	
66	TERRENO URBANO PREPARATORIA VALENTÍN GÓMEZ FARIAS -terreno	CALLE MA. GUADALUPE ROQUE, AL NORTE CON CALLE MA. GUADALUPE ROQUE, SUR CON DIF MUNICIPAL, ORIENTE CON HEREDEROS DE URIEL ULLOA REYES Y AL PONIENTE CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN	15495.00	X		X	

Página oficial de los inventarios bienes muebles e inmuebles (anteriormente ya entregado).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio no ha implementado medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles a favor del Municipio.

RP-18/31-009-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles a favor del Municipio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 12 Observación RP- 10

Que corresponde a la administración 2016-2018

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac., mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, como se detalla enseguida:

NO	NO DE EXPEDIENTE	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	ASE-PFRR-18/2011	2007 2da Adm.	Resolución fecha 21 enero 2013 Notificado municipio 19 febrero 2013 PL 02-05-233/2013 PL 02-05-234/2013 PL 02-05-235/2013	\$ 99,948 00	21/01/2018
2	ASE-PFRR-04/2014	2011	Resolución de fecha 21 febrero 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL 02-05-593/2015 PL 02-05-594/2015 PL 02-05-595/2015	\$ 285,121.08	21/02/2020
3	ASE-PFRR-55/2015	2012	Resolución de fecha 22 agosto 2016 Notificado municipio 13 septiembre 2016 PL 02-05-2826/2016 PL 02-05-2827/2016 PL 02-05-2828/2016	\$ 739,827 00	22/08/2021
TOTAL				\$ 1,124,896.08	

Cabe señalar, que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Actas de

requerimiento, sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

RP-18/31-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-18/2011, ASE-PFRR-04/2014 y ASE-PFRR-55/2015, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-18/2011 por el importe de \$99,948.00 lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas 8, 24 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Sánchez Presidenta Municipal, Administración 2016-2018, en el cual entrega oficios y documentación para la solventación de observaciones.

Oficio número 006/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Presidenta Municipal, Administración 2016-2018, en el que menciona lo siguiente: "... se me hace la observación de los créditos fiscales vigentes pendientes de recuperar de administraciones anteriores, a lo que tengo que decir lo siguiente:

- Anexo de nueva cuenta los inicios de procedimientos y las notificaciones que se realizaron en mi administración.
- Cabe señalar que nosotros en todo momento estuvimos en contacto con la Auditoría a su cargo para llevar las evidencias de los malos manejos de la administración anterior con relación a unos lotes.
- Se presentó una denuncia ante la agencia del Ministerio Público de distrito judicial de Jerez, aproximadamente en agosto del 2018, misma que por la inactividad por parte de la administración actual, fue remitida al archivo en reserva. El acuse de dicha denuncia se encuentra en los archivos de la Presidencia Municipal, específicamente en el área de Sindicatura

Esperando que esta aclaración le dé una idea del porqué de nuestro incumplimiento..."

Documentación anteriormente entregada: mandamientos de ejecución, actas de requerimiento de pago, cédulas de notificación, etc.; documentación que no corresponde con los créditos fiscales señalados en el cuadro del **Resultado RP- 12 Observación RP- 10**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

A) El importe de **\$99,948.00**, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-18/2011, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera en fecha 21/01/2018, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados y vigentes en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume el incumplimiento de los CC [REDACTED], **Presidenta Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XXXII; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XI, XV, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2018

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/31-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

B) En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demostrará las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-04/2014 y ASE-PFRR-55/2015, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presumen que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los observados y vigentes en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **y, Tesorera Municipal**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XXXII; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XI, XV, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/31-010-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 13 Observación RP- 11

Que corresponde a la administración 2016-2018

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones.

realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	14-06-18	104
Febrero	30-03-18	19-07-18	111
Marzo	30-04-18	19-07-18	80
1° Trimestre	30-04-18	19-07-18	80
Abril	30-05-18	13-08-18	75
Mayo	30-06-18	13-08-18	44
Junio	30-07-18	12-09-18	44
2° Trimestre	30-07-18	12-09-18	44
Julio	30-08-18	12-09-18	13

RP-18/31-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como de la documentación complementaria que los sustenta, correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 60 primer párrafo fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, Administración 2016-2018, en el cual entrega oficios y documentación para la solventación de observaciones.

Oficio número 001/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, Administración 2016-2018, en el que menciona lo siguiente: "... estoy plenamente consciente de nuestro incumplimiento..." así mismo, detalla los inconvenientes que se tuvieron para cumplir a tiempo con la entrega de los informes financieros.

Oficio número 002/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la M. en C. [REDACTED] Presidenta Municipal 2016-2018, en el que menciona lo siguiente: "... estoy plenamente consciente de nuestro incumplimiento..." así mismo, detalla los inconvenientes que se tuvieron para cumplir a tiempo con la entrega de los informes físico-financieros de Obras Públicas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer y segundo trimestre, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume el incumplimiento de los CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED], **Tesorera Municipal**, [REDACTED]

[REDACTED], **Regidores/as del H. Ayuntamiento**, todos/as durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las obligaciones y facultades inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e), g), i), 80 primer párrafo, fracciones III y V y XXXII, 84 primer párrafo, fracción II, VII y XI, 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/31-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 14 Observación RP- 12

Que corresponde a la administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zac., mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, como se detalla enseguida:

NO	NO DE EXPEDIENTE	EJERCICIO FISCAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	ASE-PFRR-04/2014	2011	Resolución de fecha 21 febrero 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL 02-05-593/2015 PL 02-05-594/2015 PL 02-05-595/2015	\$ 285,121 08	21/02/2020
2	ASE-PFRR-55/2015	2012	Resolución de fecha 22 agosto 2016 Notificado municipio 13 septiembre 2016	\$ 739,827 00	22/08/2021

			PL 02-05-2826/2016		
			PL 02-05-2827/2016		
			PL 02-05-2828/2016		
TOTAL					\$ 1,024,948.08

Observándose que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos créditos fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas 8, 24 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones administrativas y/o legales incluido el inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-04/2014 y ASE-PFRR-55/2015 por la cantidad de \$1,024,948.08.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4047/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019 y notificado a H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, en fecha del 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones administrativas y/o legales incluido el inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-04/2014 y ASE-PFRR-55/2015 por la cantidad de \$1,024,948.08.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 15 Observación RP- 13

Que corresponde a la administración 2018-2021

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a

continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	14-01-19	76
3er trimestre	30-10-18	14-01-19	76
octubre	30-11-18	29-04-19	150
noviembre	30-12-18	29-04-19	120
diciembre	30-01-19	01-05-19	91
4to trimestre	30-01-19	01-05-19	91

RP-18/31-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como de la documentación complementaria que los sustenta, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 334 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal 2018-2021, en el que entrega documentación para solventar observaciones.

Oficio número 354 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas Municipales 2018-2021, en el que menciona lo siguiente: "...le hago saber que esta dirección entregó de forma extemporánea los informes Físico Financieros correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre del 2018..."

Oficio número 0441/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que menciona lo siguiente: "... se no indica que existieron atrasos en la entrega de informes correspondientes a Fondo III y IV, manifiesto que efectivamente si la hubo..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercero y cuarto trimestres, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio

fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume el incumplimiento de los CC [REDACTED] Presidente Municipal [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal [REDACTED] y [REDACTED] Regidores/as del H. Ayuntamiento, todos/as durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las obligaciones y facultades inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e), g), i), 80 primer párrafo, fracciones III y V y XXXII, 84 primer párrafo, fracción II, VII y XI, 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/31-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP- 16 Observación RP- 14

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **incumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un 71.61%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones respecto a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las

acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4047/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019 y notificado a H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, en fecha del 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones respecto a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIG--ACIÓN

\$ 99,948.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 01 Observación RF- 01

Que corresponde a la administración 2016-2018

Con Recursos Federales asignados al Municipio Monte Escobedo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2018), se aprobó la acción número FM31007 denominada "Aportación al Programa de Estímulos Escolares", para la cual de la cuenta bancaria número 0111300431 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo, se realizó una transferencia bancaria en fecha 21 de mayo de 2018 a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$150,000.00, soportada con el comprobante fiscal respectivo, emitido por dicha Dependencia por el importe erogado, que ampara la aportación del municipio a la acción mencionada.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó documentos probatorios que demuestren, justifiquen y transparenten si los recursos erogados se destinaron para el otorgamiento de las becas; toda vez que no exhibió, la siguiente documentación:

- Convenio celebrado entre el Municipio, la Secretaría de Finanzas u otra Dependencia, que formalice los recursos aportados y en el que se señale, entre otros datos, lo siguiente: Estructura Financiera; destino de los recursos, metas, criterios de elegibilidad, padrón de beneficiarios, instancia ejecutora, monto de las becas, etc.

- Documentación de cada una de las personas beneficiadas, que acrediten su calidad de estudiantes, entre otra, lo siguiente:

- Solicitud de apoyo
- En el caso de mayores de edad, copia de identificación oficial
- Constancia de estudios de la Institución Educativa
- Kardex de calificaciones
- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio

Evidencia documental que demuestre la entrega de las becas a cada uno de los estudiantes; o bien, a los padres o tutores, en el caso de menores de edad, en los que conste el nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados para ello que autorizan y del estudiante que recibe.

RF-18/31-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, correspondiente a la acción número FM31007 denominada "Aportación al Programa de Estímulos Escolares"; para la cual de la cuenta bancaria número 0111300431 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer. S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo, se realizó una transferencia bancaria en fecha 21 de mayo de 2018 a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$150,000.00, soportada con el comprobante fiscal respectivo, emitido por dicha Dependencia por el importe erogado, que ampara la aportación del municipio a la acción mencionada; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó documentos probatorios que demuestren, justifiquen y transparenten si los recursos erogados se destinaron para el otorgamiento de las becas; toda vez que no exhibió, la siguiente documentación:

- Convenio celebrado entre el Municipio, la Secretaría de Finanzas u otra Dependencia, que formalice los recursos aportados y en el que se señale, entre otros datos, lo siguiente: Estructura Financiera; destino de los recursos, metas, criterios de elegibilidad, padrón de beneficiarios, instancia ejecutora, monto de las becas, etc.

- Documentación de cada una de las personas beneficiadas, que acrediten su calidad de estudiantes, entre otra, lo siguiente:

- Solicitud de apoyo
- En el caso de mayores de edad, copia de identificación oficial
- Constancia de estudios de la Institución Educativa
- Kardex de calificaciones
- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio

- Evidencia documental que demuestre la entrega de las becas a cada uno de los estudiantes; o bien, a los padres o tutores, en el caso de menores de edad, en los que conste el nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados para ello que autorizan y del estudiante que recibe.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la C. [REDACTED], Presidenta Municipal, Administración 2016-2018 en el cual entrega oficios y documentación para la solventación de observaciones.

Oficio número 004/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo

Económico y Social, Administración 2016-2018, en el que menciona lo siguiente: "... se me hace la observación por la Aportación del Fondo IV para estímulos escolares, a lo cual nuevamente reiteramos a usted que en este periodo únicamente se hizo la aportación ante la Secretaría de Finanzas, y pese a que la Presidente y el Síndico en su momento, acudieron a la firma del convenio correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Social, pero nunca les fue entregado dicho convenio, ya que faltaba la protocolización por parte del Estado.

Pese a que estuvimos insistiendo en que se ejecutara dicha acción antes de que culminara nuestro periodo, no fue escuchada nuestra petición, así que culminamos y ese recurso se quedó disponible para la actual administración, quienes fueron los encargados de llevar a cabo todas las acciones de dicho convenio, por lo que anexamos al presente una copia del mismo, ahora ya firmado por las autoridades de la administración actual.

Puesto que al no ejercer el recurso nosotros, no nos es posible anexar la comprobación correspondiente, por lo que esperamos que con dicha explicación quede solventado por nuestra parte dicha observación."

Convenio Estímulos Única Ocasión Monte Escobedo/031/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018; firmado por el Estado por Lic. Ana Cecilia Tapia González, Secretaria de Desarrollo Social y M. en F. Jorge Mirandá Castro, Secretario de Finanzas, y por el Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas el [REDACTED] Presidente Municipal 2018-2021 y [REDACTED] Sindica Municipal 2018-2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El importe de \$150,000.00, en virtud de que la acción número FM31007 denominada "Aportación al Programa de Estímulos Escolares", para la cual de la cuenta bancaria número 0111300431 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo IV 2018, se realizó una transferencia bancaria en fecha 21 de mayo de 2018, a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$150,000.00, soportada con el comprobante fiscal respectivo, emitido por dicha Dependencia por el importe erogado, que ampara la aportación del municipio a la acción mencionada.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó documentos probatorios que demuestren, justifiquen y transparenten si los recursos erogados se destinaron para el otorgamiento de las becas; toda vez que no exhibió, la siguiente documentación:

- Documentación de cada una de las personas beneficiadas, que acrediten su calidad de estudiantes, entre otra, lo siguiente:
 - Solicitud de apoyo
 - En el caso de mayores de edad, copia de identificación oficial
 - Constancia de estudios de la Institución Educativa
 - Kardex de calificaciones
 - Acta de nacimiento
 - Comprobante de domicilio
- Evidencia documental que demuestre la entrega de las becas a cada uno de los estudiantes; o bien, a los padres o tutores, en el caso de menores de edad, en los que conste el nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados para ello que autorizan y del estudiante que recibe.

Al respecto, durante el proceso de Solventación, se presentó oficio mediante el cual, el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2016-2018, argumenta lo siguiente: "... se me hace la observación por la Aportación del Fondo IV para estímulos escolares, a lo cual nuevamente reiteramos a usted que en este periodo únicamente se hizo la aportación ante la Secretaría de Finanzas, y pese a que la Presidente y el Síndico en su momento, acudieron a la firma del convenio correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Social, pero nunca les fue entregado dicho convenio, ya que faltaba la protocolización por parte del Estado.

Pese a que estuvimos insistiendo en que se ejecutara dicha acción antes de que culminara nuestro periodo, no fue escuchada nuestra petición, así que culminamos y ese recurso se quedó disponible para la actual administración, quienes fueron los encargados de llevar a cabo todas las acciones de dicho convenio, por lo que anexamos al presente una copia del mismo, ahora ya firmado por las autoridades de la administración actual.

Puesto que al no ejercer el recurso nosotros, no nos es posible anexar la comprobación correspondiente, por lo que esperamos que con dicha explicación quede solventado por nuestra parte dicha observación."

Así mismo, presenta Convenio Estímulos Única Ocasión Monte Escobedo/031/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018, firmado por parte de Gobierno del Estado, por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Social y [REDACTED] Secretario de Finanzas y por parte del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, el [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, ambos de la Administración 2018-2021, en el cual señala en su CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EMISIÓN DE CHEQUES.- "EL ESTADO" realizará los trámites administrativos ante la Secretaría de Finanzas para la emisión de cheques a nombre de cada beneficiario(a), para posteriormente ser entregados en coordinación con "EL MUNICIPIO".

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados y vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume el incumplimiento de los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las obligaciones y facultades inherentes a sus respectivos cargos conforme a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, V y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, XV, XXII y XXVI, 106, 107 fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RF-18/31-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 02 Observación RF- 02

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible, se observó que de la cuenta bancaria número 111300431 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-016 como "FONDO IV 2018", el Municipio expidió cheques y realizó transferencias, de recursos a favor de los proveedores [REDACTED] por concepto adquisición de combustibles y lubricantes, por un importe total de \$60,907.10, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes por el importe erogado y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5126-2611 del SAACG, denominada "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"; como enseguida se detalla.

DATOS DEL SAACG

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$6,141 40
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	MARQUEZ S.A. DE C.V., Folio Pago: 1196)	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. DE C.V., Folio Pago: 1197)	\$21,471 60
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.V., Folio Pago: 1253 (PAGO DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PUBLICA Y PROTECCION CIVIL GP	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.V., Folio Pago: 1253)	\$8,934 10
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GP SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.V., Folio Pago: 1254 (PAGO DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PUBLICA Y PROTECCION CIVIL GP	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SERVICIO FAMILIA MÁRQUEZ S.A. DE	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.V., Folio Pago: 1254)	\$24,360 00
TOTAL				\$60,907.10

El Municipio presentó vales por el suministro del combustible, no obstante, éstos no se encuentran debidamente requisitados, ya que no contiene los siguientes datos: El kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible.

Además se presentaron bitácoras por el suministro del combustible, no obstante, éstos no se encuentran debidamente requisitados ya que no contiene los siguientes datos: Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los funcionarios que las autorizan; del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida, nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo, características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.), datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo) y datos de los vales y tickets (número, fecha, litros, costo y kilometraje inicial y final), que justifique la congruencia y razonabilidad en el rendimiento y uso del combustible para actividades propias del municipio.

Aunado a lo anterior no se presentaron Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

Cabe señalar que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 17 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/31-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, ya que de la cuenta bancaria número 111300431 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-016 como "FONDO IV 2018", el Municipio expidió cheques y realizó transferencias, de recursos a favor de los proveedores [REDACTED], por concepto adquisición de combustibles y lubricantes, por un importe total de \$60,907.10, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes por el importe erogado y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5126-2611 del SAACG, denominada "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", mismos que se detallan en el Resultado RF- 02 Observación RF- 02. Sin embargo, el municipio presentó vales por el suministro del combustible, no obstante, éstos no se encuentran debidamente requisitados, ya que no contiene los siguientes datos: El kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible.

Además se presentaron bitácoras por el suministro del combustible, no obstante, éstos no se encuentran debidamente requisitados ya que no contiene los siguientes datos: Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los

funcionarios que las autorizan; del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida, nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo, características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.), datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo) y datos de los vales y tickets (número, fecha, litros, costo y kilometraje inicial y final), que justifique la congruencia y razonabilidad en el rendimiento y uso del combustible para actividades propias del municipio.

Aunado a lo anterior no se presentaron Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, Administración 2016-2018, en el cual entrega oficios y documentación para la solventación de observaciones.

Etiqueta de legajo número 12 de 12 en el que contiene el expediente 507003 Pago de combustible para seguridad pública y protección civil., en donde presenta evidencia documental de los vales y bitácoras de combustible.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que los vales y bitácoras de combustible presentados por el municipio, no se encuentran debidamente requisitados conforme a las especificaciones descritas en la acción derivada **RF-18/31-002 Pliego de Observaciones**.

RF-18/31-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que los vales por el suministro de combustible contengan los siguientes datos: el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo; además se implementen bitácoras de combustible, que contengan las siguientes características: nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, así como de los funcionarios que las autorizan del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida, nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo, características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.) y datos

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 03 Observación RF- 03

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que con recursos de Fondo IV 2018, en fecha 23 de marzo de 2018, el Municipio realizó una transferencia de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 0111300431 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer a la cuenta bancaria del mismo municipio número 0111618083 registrada contablemente en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) 1112-04-042 con el nombre de "CTA 8083 CONVENIO SEMILLA", por un monto de \$500,000.00 tal erogación, registrada en la póliza de egresos número C00638 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental

Cabe señalar que en la cuenta 1112-04-042 CTA 8083 CONVENIO SEMILLA del Sistema Automatizado de Administración y

Contabilidad Gubernamental se registran ingresos y egresos por un monto total de \$2,000,000.00, movimientos que se verificaron en estado de cuenta número 0111618083, mismos que se detallan a continuación:

DATOS DEL SAAG					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
I00132	01/04/2018		MINISTRACION DE RECURSOS DE SEMILLA (MINISTRACION DE RECURSOS DE SEMILLA)	\$1,112,830.00	\$0.00
I00162	06/06/2018		MINISTRACION DE RECURSOS DE SEMILLA (MINISTRACION DE RECURSOS DE SEMILLA)	\$818,370.40	\$0.00
I00233	13/09/2018		MINISTRACION DE RECURSOS DE SEMILLA (MINISTRACION DE RECURSOS DE SEMILLA)	\$68,800.00	\$0.00
C01102	04/04/2018	[REDACTED]	GP Folio: 528 (COMPLEMENTO DE SEMILLA GP Folio: 528)	\$0.00	\$234,000.00
C01104	04/04/2018	[REDACTED]	GP Folio: 530 (COMPLEMENTO CONVENIO CON SEMILLA GP Folio: 530)	\$0.00	\$234,000.00
C01101	12/04/2018	[REDACTED]	GP Folio: 527 (COMPLEMENTO DE CONVENIO CON SEMILLA GP Folio: 527)	\$0.00	\$117,000.00
C01103	24/04/2018	[REDACTED]	GP Folio 529 (COMPLEMENTO CONVENIO DE SEMILLA GP Folio: 529)	\$0.00	\$117,000.00
C01105	24/05/2018	[REDACTED]	GP Folio: 531 (COMPLEMENTO CONVENIO CON SEMILLA GP Folio: 531)	\$0.00	\$46,800.00
C01409	11/06/2018	[REDACTED]	GP Folio: 664 (CONVENIO DE SEMILLA GP Folio: 664)	\$0.00	\$1,020,000.00
C01411	15/06/2018	[REDACTED]	GP Folio 665 (COMPLEMENTO CONVENIO SEMILLA GP Folio 665)	\$0.00	\$93,600.00
C02092	04/09/2018	[REDACTED]	GP Folio 905 (COMPLEMENTO SEMILLA GP Folio 905)	\$0.00	\$67,822.60
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GP Folio 939 (COMPLEMENTO DE SEMILLA GP Folio 939)	\$0.00	\$69,777.40
TOTALES				\$2,000,000.40	\$2,000,000.00

Asimismo, el Municipio exhibió el convenio núm. 003 de fecha 23 de febrero de 2018, para la ejecución del Programa "Concurrencia con Municipios", celebrado entre la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, en adelante "LA SECAMPO" y el H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en adelante "EL AYUNTAMIENTO", al tenor de las siguientes cláusulas, entre otras:

PRIMERA. - "...Concurrencia de recursos económicos..." "...en favor de acciones de impacto Local, Regional y/o Estatal, que favorezcan el desarrollo económico y la generación de empleos, así como aquellas que vayan enfocadas a minimizar los efectos adversos surgidos de eventos climatológicos no previstos y que afecten la productividad de las actividades agropecuarias y pesqueras en la entidad..."

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" aperturará una cuenta específica para la operación de los recursos en concurrencia..." "...deberá de ser asentado detalladamente los conceptos de apoyo y los porcentajes que para cada línea de acción aplique.

QUINTA. - Aportaciones: Estatal \$500,000.00; Municipal \$500,000.00; Beneficiarios \$1,000,000.00; Total \$2,000,000.00

DECIMA PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener siempre en resguardo cualquier documentación que tenga por objeto justificar las acciones, bienes y/o servicios materia de objeto del presente convenio y tenerlo disponible para su revisión por parte de la instancia normativa o por las instancias de fiscalización que corresponda.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que conocen las Reglas de Operación del Programa Concurrencia con Municipios y su Acuerdo Modificatorio y que éstas son las únicas existentes para la operación del programa y por ello ambos se atenderán a su estricta observancia.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentos probatorios, que comprueben, justifiquen y transparenten el destino de los recursos erogados por la cantidad de \$2,000,000.00; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Comprobantes fiscales respectivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar.
- Documentación técnica y social del proyecto, entre otra: cédula de información básica, presupuesto, metas, calendario de ejecución, padrón de beneficiarios, entre otra.
- En el convenio de fecha 23 de febrero de 2018 presentado por el Municipio, no se indica la cantidad y descripción de los bienes o insumos agrícolas a adquirir, así como los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios.
- No exhiben documentos probatorios que demuestren que los insumos agrícolas adquiridos se sujetaron al proceso de adjudicación, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez, que no presentó la siguiente documentación:

Convocatoria o invitación, propuestas o cotizaciones de tres proveedores o más, acta de fallo, contrato, garantía, entre otros, que acrediten que la compra se realizó bajo criterios a que aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, etc., lo anterior, dado que por el monto de la compra, esta debió realizarse por Licitación Pública o Invitación.

- Expedientes individuales de cada uno de los beneficiados; mismos que deberán contener:
 - Solicitud de apoyo
 - Copia de Identificación oficial
 - Comprobante de domicilio
 - Copia de escritura o título de propiedad de las tierras de siembra de cada beneficiario
 - Estudio Socioeconómico

- Evidencia documental que demuestre la adquisición del producto, entrega por parte del proveedor al Municipio; documentos probatorios que demuestren la entrega del Municipio a cada uno de los beneficiarios; indicando la cantidad de producto entregado, así como el nombre, cargo y firma de la persona que entrega y de los funcionarios municipales que autorizan reciben.

Cabe señalar, que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, el convenio de fecha 23 de febrero de 2018, copias de credenciales de elector, CURP'S y comprobantes de domicilio de los beneficiarios, así como copias de títulos de propiedad y/o escrituras públicas, acuses de registros de solicitantes y beneficiarios de SAGARPA, comprobantes fiscales con folios 7770, 80D2, C70B, AF5C, B6AO, 7E87 Y 5584, por las cantidades de \$117,000.00, \$117,000.00, \$234,000.00, \$234,000.00, \$46,800.00, \$93,600.00 y \$67,822.60 respectivamente, por concepto de adquisición de cal agrícola y láminas, mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cabe señalar que dichas facturas son expedidas a favor del C. Rubén de la Rosa Cabral, así como vales de entrega y lista de beneficiarios con firma de los mismos, por la entrega- recepción de Cal agrícola y láminas.

Así mismo, en cuanto a la comprobación de la erogación realizada según póliza C01409 por la cantidad de \$1,020,000.00, se presentó una factura con número de folio 382160 por un monto de \$1,250,976.00 y Nota de crédito con folio 42527 por un monto de \$230,976.00, expedidas por Comercial Agropecuaria de Aguascalientes S.A. de C.V., a favor del C. [REDACTED]; sin embargo, dicho comprobante no señala la descripción de los bienes y/o servicios pagados; además de no presentar evidencia documental que demuestre el destino de la aplicación de dichos recursos.

Aunado a lo anterior no se presentó el comprobante fiscal de la erogación realizada mediante la póliza C02157, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$69,777.40, además de la evidencia documental que demuestre el destino de la aplicación de dichos recursos.

RF-18/31-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que con recursos de Fondo IV 2018, en fecha 23 de marzo de 2018, el Municipio realizó una transferencia de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 0111300431 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer a la cuenta bancaria del mismo municipio número 0111618083 registrada contablemente en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) 1112-04-042 con el nombre de "CTA 8083 CONVENIO SEMILLA", por un monto de \$500,000.00, tal erogación, registrada en la póliza de egresos número C00638 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, en la cuenta 1112-04-042 CTA 8083 CONVENIO SEMILLA del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental se registran ingresos y egresos por un monto total de \$2,000,000.00, movimientos que se verificaron en estado de cuenta número 0111618083, mismos que se detallan en el recuadro del **Resultado RF-03 Observación RF-03**; durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, convenio de fecha 23 de febrero de 2018, copias de credenciales de elector, CURP'S y comprobantes de domicilio de los beneficiarios, así como copias de títulos de propiedad y/o escrituras públicas, acuses de registros de solicitantes y beneficiarios de SAGARPA, comprobantes fiscales con folios 7770, 80D2, C70B, AF5C, B6AO, 7E87 Y 5584, por las cantidades de \$117,000.00, \$117,000.00, \$234,000.00, \$234,000.00, \$46,800.00, \$93,600.00 y \$67,822.60 respectivamente, por concepto de adquisición de cal agrícola y láminas, mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cabe señalar que dichas facturas son expedidas a favor del C. [REDACTED]; además vales de entrega y lista de beneficiarios con firma de los mismos, por la entrega- recepción de Cal agrícola y láminas; aclarando la cantidad de \$910,223.00.

Sin embargo, no se aclara, la cantidad de **\$1,089,777.00**, en virtud de que aun y cuando presenta factura con número de folio 382160 y Nota de crédito con folio 42527, expedida por Comercial Agropecuaria de Aguascalientes S.A. de C.V. por un monto de \$1,250,976.00 y \$230,976.00, respectivamente, a favor del C. [REDACTED], dicho comprobante no señala la descripción de los bienes y/o servicios pagados, además de no presentar evidencia documental que demuestre el destino de aplicación de dichos recursos. Así mismo, no se presentó el comprobante fiscal de la erogación realizada mediante la póliza C02157, a favor de [REDACTED] por la cantidad de **\$69,777.40**, además de no presentar evidencia documental que demuestre el destino de aplicación de dichos recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 26, 40, 41, 42, 45, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la M. en C. [REDACTED] Presidenta Municipal 2016-2018, en el cual entrega oficios y documentación para la solventación de observaciones.

Oficio número 005/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Elías, Director de Desarrollo Económico y Social 2016-2018, en el que menciona lo siguiente: "... se me hace la observación con relación al programa concurrencias con Municipios para la compra de semilla tengo a bien decir lo siguiente:

Con relación a la factura por la cantidad de \$69,770.40 emitida por [REDACTED] remito a usted copia simple de dicha factura, señalando con color naranja que si especifica la cantidad y el bien adquirido, por lo que solicito sea revisada para solventar dicha observación; así mismo que esto sirva como prueba de que fue presentado el comprobante fiscal en su momento.

En referencia a la comprobación del destino de los recursos, cabe señalar que las solventaciones anteriores fueron presentados los expedientes unitarios de los productores beneficiados, el listado con firma de recibido de los apoyos de este programa por cada uno de ellos, los vales de entrega del beneficio recibido por el productor..."

Factura por un importe de \$69,777.40 por concepto de Lamina Galv Acanalada R- 72 Cal

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de \$69,777.40, en virtud de que el ente presentó la factura que acredita la erogación realizada mediante la póliza C02157, a favor del C. [REDACTED] además, lo relacionado a la evidencia documental que demuestra el destino de la aplicación de los recursos, por la cantidad de \$1,020,000.00, soportados mediante la factura con número de folio 382160, ya que el municipio aclara que dicha evidencia corresponde a la documentación que ya habían presentado con anterioridad, relativa a vales de entrega y lista de beneficiarios con firma de los mismos, por la entrega- recepción de cal agrícola y láminas.

No solventa:

Lo relativo a la erogación realizada según póliza C01409 por la cantidad de \$1,020,000.00, de la cual se presentó una factura con número de folio 382160 por un monto de \$1,250,976.00 y Nota de crédito con folio 42527 por un monto de \$230,976.00, expedidas por Comercial Agropecuaria de Aguascalientes S.A. de C.V., a favor del C. [REDACTED] sin embargo, dicho comprobante no señala concepto de pago, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

RF-18/31-003-01 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado comunicara a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, respecto de la erogación realizada según póliza C01409 por la cantidad de \$1,020,000.00, de la cual se presentó una factura con número de folio 382160 por un monto de \$1,250,976.00 y Nota de crédito con folio 42527 por un monto de \$230,976.00, expedidas por Comercial Agropecuaria de Aguascalientes S.A. de C.V., a favor del C. [REDACTED]; sin embargo, dicho comprobante no señala concepto de pago, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 04 Observación RF- 04

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111300423 abierta a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer y registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-018 identificada como "Fondo III 2018", se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de \$3,479,558.56; lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo III 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 101,194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

No. Obra	Nombre De La Obra y/o Acción	Localidad	Presupuesto Aprobado	Monto Ejercido	Presupuesto Por Ejercer
401011	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	CAPILIN DE LOS RUIZ	1,240,730.00	0	1,240,730.00
401012	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE LAS PILITAS	MONTE ESCOBEDO	46,431.84	0	46,431.84
401013	COMPRA DE BOMBA PARA POZO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LAS COMUNIDADES DE SANTA BARBARA, EL SALITRE LA PEÑA	SANTA BARBARA	50,000.00	0	50,000.00
403002	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE PRIVADA LAS PILITAS	MONTE ESCOBEDO	118,033.90	0	118,033.90
403003	AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	POTRERO NUEVO	599,871.77	179,961.53	419,910.24
402003	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUAN REYES ANTUNA	MONTE ESCOBEDO	93,405.44	38,545.06	54,860.38
404004	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	LAGUNA GRANDE	931,237.76	38,025.36	893,212.40
404005	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	LA MASITA	126,751.20	279,371.32	-152,620.12
405012	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 4 POSTES Y 1 TRANSFORMADOR EN CALLE DURANGO	LAGUNA GRANDE	381,137.03	0	381,137.03
405011	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 9 POSTES Y 1 TRANSFORMADOR EN CALLE MEXICO	LA MASITA	243,505.03	0	243,505.03

405013	CONSTRUCCIÓN DE 1 PLANTA SOLAR PARA UNA VIVIENDA	EL SALTO DEL REFUGIO	52,646.00	0	52,646.00
405014	CONSTRUCCIÓN DE 1 PLANTA SOLAR PARA UNA VIVIENDA	LA CEJA DE JESUS MARIA	52,646.00	0	52,646.00
405015	TRAMO TENSIONADO A SUB ESTACIÓN	JACOME	62,540.00	0	62,540.00
N/A	TECHO FINANCIERO DEL FIII Y LO REPORTADO EN LA IAFF	N/A	16525.86	0	16525.86
TOTAL			3,998,935.97	535,903.27	3,479,558.56

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas

RF-18/31-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$3,479,558.56, verificando que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 0444/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se menciona lo siguiente: "... se hace de su conocimiento que el recurso refiere al Fondo III ejercicio 2018, se comprometieron dentro del ejercicio fiscal correspondiente y se concluyeron en el primer trimestre del ejercicio 2019..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el ente auditado argumenta que los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018, al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$3,479,558.56, se comprometieron dentro ejercicio fiscal correspondiente y se concluyeron en el primer trimestre del ejercicio 2019, motivo por el cual será objeto de seguimiento en el citado ejercicio, a fin de verificar que se hayan aplicado y comprobado en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizadas.

RF-18/31-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$3,479,558.56, verificando que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 05 Observación RF- 05

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio reporto saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de \$3,296,820.21, mismos que presumiblemente derivaron de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el

que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; dichas cuentas y saldos se detallan enseguida:

No. de Cuenta SAACG	Nombre de la cuenta SAACG	Institución Bancaria	Saldo contable al 31 de diciembre de 2017
1112-04-031	1383 FONDO III 2015	BBVA BANCOMER	\$63,776.51
1112-04-004	3514 FONDO III 2016	BBVA BANCOMER	\$2,707,998.53
1112-01-010	2150 FONDO III 2017	BBVA BANCOMER	\$525,045.17
TOTAL			\$3,296,820.21

Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos".

RF-18/31-005 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos

La Auditoría Superior del Estado, informara a la Tesorería de la Federación respecto de los recursos de origen federal que no fueron devengados en el ejercicio fiscal para el cual fueron presupuestados relativos al Fondo III 2015, 2016 y 2017 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un monto total de **\$3,296,820.21**, mismos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y los municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/31-005 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos

La Auditoría Superior del Estado, informara a la Tesorería de la Federación respecto de los recursos de origen federal que no fueron devengados en el ejercicio fiscal para el cual fueron presupuestados relativos al Fondo III 2015, 2016 y 2017 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un monto total de **\$3,296,820.21**, mismos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y los municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 06 Observación RF- 06

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 111300431 abierta a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer y registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-016 como "FONDO IV 2018", se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de **\$344,321.55**. lo

anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 101,194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

No. Obra	Nombre De La Obra y/o Acción	Localidad	Presupuesto Aprobado	Monto Ejercido	Presupuesto Por Ejercer
18FM31014	PAGO DE LAUDO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 281/2017-1 PROMOVIDO POR ROMARIO JOVAN PICHARDO BAÑUELOS	MONTE ESCOBEDO	\$316,000.00	\$231,166.27	\$84,833.73
18FM31001	PAGO DE NOMINA PARA SEGURIDAD PUBLICA Y ROTECCIÓN CIVIL	MONTE ESCOBEDO	\$1,048,508.55	\$1,036,975.80	\$11,532.75
18FM31002	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	MONTE ESCOBEDO	\$262,802.73	\$209,508.63	\$53,294.10
18FM31021	COMPRA DE CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES	VARIAS	\$174,578.65	\$0.00	\$174,578.65
18FM31017	COMPRA DE CISTERNA DE 5,000 LITROS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA COMUNIDAD	EL CAPULINCITO	\$15,941.42	\$0.00	\$15,941.42
N/A	MAS MENOS COMISIONES /INTERESES	N/A	\$4,140.90	\$0.00	\$4,140.90
TOTAL			\$1,821,972.25	\$1,477,650.70	\$344,321.55

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas

RF-18/31-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$344,321.55, verificando que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones para las que fueron programadas y autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 0445/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se menciona lo siguiente: "... se hace de su conocimiento que el recurso refiere al Fondo IV ejercicio 2018, se comprometieron dentro del ejercicio fiscal correspondiente y se concluyeron en el primer trimestre del ejercicio 2019..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el ente auditado argumenta que los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$344,321.55, se comprometieron dentro ejercicio fiscal correspondiente y se concluyeron en el primer trimestre del ejercicio 2019, motivo por el cual será objeto de seguimiento en el citado ejercicio, a fin de verificar que se hayan aplicado y comprobado en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizadas.

RF-18/31-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$344,321.55, verificando que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones para las que fueron programadas y autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 07 Observación RF- 07

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del Fondo IV de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio reporto saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de \$517,006.58, mismos que presumiblemente derivaron de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; dichas cuentas y saldos se detallan enseguida:

No. De Cuenta SAACG	Nombre de la cuenta SAACG	Institución Bancaria	Saldo contable al 31 de diciembre de 2017
1112-04-032	1332 FONDO IV 2015	BBVA BANCOMER	\$367,619.08
1112-04-003	2577 FONDO IV 2016	BBVA BANCOMER	\$21,190.84
1112-01-009	2479 FONDO IV 2017	BBVA BANCOMER	\$128,196.66
TOTAL			\$ 517,006.58

Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2018, deberán ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos".

RF-18/31-007 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos

La Auditoría Superior del Estado, informara a la Tesorería de la Federación respecto de los recursos de origen federal que no fueron devengados en el ejercicio fiscal para el cual fueron presupuestados relativos al Fondo IV 2015, 2016 y 2017 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un monto total de **\$517,006.58** mismos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y los

municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/31-007 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos

La Auditoría Superior del Estado, informara a la Tesorería de la Federación respecto de los recursos de origen federal que no fueron devengados en el ejercicio fiscal para el cual fueron presupuestados relativos al Fondo IV 2015, 2016 y 2017 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un monto total de **\$517,006.58**, mismos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y los municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 08 Observación RF- 08

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0112571137 abierta a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer y registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-04-020 identificada como "CTA. No. 1137FISE 2018", se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de \$537,245.80; lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del FISE 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

No. Obra	Nombre De La Obra y/o Acción	Localidad	Presupuesto Aprobado	Monto Ejercido	Presupuesto Por Ejercer
18FISE001	AMPLIACIÓN DE 92 67 METROS LINEALES DE RED DE AGUA POTABLE EN 6 VIVIENDAS DE LA CALLE MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ COLONIA LAS MESITAS DE LA ZAP 02 57, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.	MONTE ESCOBEDO	\$65,986 00	\$0 00	\$65,986 00
18FISE003	AMPLIACIÓN DE 96 67 METROS LINEALES DE RED DE AGUA POTABLE EN 6 VIVIENDAS DE LA CALLE MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ	MONTE ESCOBEDO	\$172,748 00	\$0 00	\$172,748 00

		COLONIA LAS MESITAS DE LA ZAP 02 57, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.				
18FISE004		AMPLIACIÓN DE 64.67 METROS LINEALES DE RED DE AGUA POTABLE EN 4 VIVIENDAS DE LA CALLESIN NOMBRE COLONIA LAS MESITAS DE LA ZAP 02 57, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.	MONTE ESCOBEDO	\$135,207.00	\$0.00	\$135,207.00
18FISE005		AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 2 POSTE PARA 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CAPULÍN DE LOS RUIZ EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	CAPULÍN DE LOS RUIZ	\$50,515.00	\$0.00	\$50,515.00
18FISE006		AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 1 POSTE PARA 3 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE POTRERO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	POTRERO NUEVO	\$101,920.00	\$0.00	\$101,920.00
18FISE007		CONSTRUCCIÓN DE 5 PLANTAS SOLARES PARA 5 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	SAN PABLO	\$263,230.00		
18FISE008		CONSTRUCCIÓN DE 1 PLANTA SOLAR PARA 1 VIVIENDA DE LA LOCALIDAD DE EL MASTRANTO, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	EL MASTRANTO	\$52,646.00		
18FISE009		CONSTRUCCIÓN DE 1 PLANTA SOLAR PARA 1 VIVIENDA DE LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	SAN CAYETANO	\$52,646.00	\$142,144.20	\$331,669.80
18FISE010		CONSTRUCCIÓN DE 1 PLANTA SOLAR PARA 1 VIVIENDA DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMON, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	SAN RAMON	\$52,646.00		
18FISE011		APORTACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA SOLAR PARA	CEJA DE JESUS MARIA	\$52,646.00		

	1 VIVIENDA DE LA LOCALIDAD E LA CEJA DE JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS					
18FISE012	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO CON 29 LÁMPARAS DE LED PARA 29 VIVIENDAS DE LA COLONIA LAS MESITAS DE LA ZAP 0492, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	\$129,920.00	\$0.00	\$129,920.00	
18FISE009	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO CON 11 LÁMPARAS DE LED PARA 11 VIVIENDAS DE LA COLONIA LOMAS DEL PASO DE LA ZAP 051-A, MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	\$49,280.00	\$0.00	\$49,280.00	
N/A	RECURSOS PENDIENTES DE MINISTRAR	N/A	-\$500,000.00	\$0.00	-\$500,000.00	
TOTALES			\$679,390.00	\$142,144.20	\$537,245.80	

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas

RF-18/31-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del FISE 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$537,245.80, verificando que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 0445/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se menciona lo siguiente: "... se hace de su conocimiento que el recurso refiere al FISE ejercicio 2018, se comprometieron dentro del ejercicio fiscal correspondiente y se concluyeron en el primer trimestre del ejercicio 2019..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el ente auditado argumenta que los recursos pendientes de ejercer del FISE 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$537,245.80, se comprometieron dentro ejercicio fiscal correspondiente y se concluyeron en el primer trimestre del ejercicio 2019, motivo por el cual será objeto de seguimiento en el citado ejercicio, a fin de verificar que se hayan aplicado y comprobado en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizadas.

RF-18/31-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del FISE 2018 al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$537,245.80, verificando que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones para las que fueron programados y autorizados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF- 09 Observación RF- 09

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Artículo 58 de la LGCG

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaría de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión. Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.
- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con

recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

- I. Tipo de obligación.
- II. Fin, destino y objeto.
- III. Acreedor, proveedor o contratista.
- IV. Importe total.
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
- VI. Plazo.
- VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

RF-18/31-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-09, Observación RF-09**; toda vez que el municipio no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 128, 129, 130, 132, 194, 196, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 0442/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 2018-2021, en el cual se anexa evidencia de la generación y publicación de la información financiera al municipio correspondiente al 4to trimestre de SEVAC.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-09, Observación RF-09**, toda vez que el municipio no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio. Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume el incumplimiento de los CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Sindica Municipal**, [REDACTED], **Tesorero Municipal**, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores del H. Ayuntamiento**; todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos h), 80 primer párrafo, fracción e V, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XVIII y XXVI, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/31-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 000.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-06, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario como tal, solo cuentan con un tiradero (basurero), ubicado a una distancia de 1.5 km de la Cabecera Municipal con un área de 1.0 hectárea aproximadamente; así mismo cabe señalar que se cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garantizan la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, no se adoptan medidas en la admisión de residuos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como hidratados de cualquier origen, con más de 60% de humedad, residuos conteniendo aceites minerales y residuos de rastro, no se cuenta con manual de operación y control.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/31-001 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario siga cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de

basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4047/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] de Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/31-001-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/31-001-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 73.00% de las normas antes descritas.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, autorización de impacto ambiental, Reglamento interior del Rastro, certificado de control de fauna nociva, así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo carece de corral de recepción con bascula, corrales antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, de igual manera aun que se tiene cajón de insensibilización para los animales, este no es utilizado por lo que no se asegura la eficacia operativa del sacrificio de los animales.

Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal. De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y en el aspecto de higiene del personal no se cumple en su totalidad puesto que no se utilizan bata, overol mandil ahulado, cubre pelo o en su caso cubre boca.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover

OP-18/31-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos, tomén las medidas que sean pertinentes para este tipo de establecimientos, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4047/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] de Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/31-002-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, autorización del impacto ambiental, control de registros: rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antimorfen; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/31-002-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

El municipio de Monte Escobedo, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detallada en los siguientes cuadros:

PMO

MES	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	30/03/2018	20/07/2018	140
Febrero	30/03/2018	20/07/2018	112
Marzo	30/04/2018	20/07/2018	81
Abril	30/05/2018	13/08/2018	75
Mayo	30/06/2018	13/08/2018	44
Junio	30/07/2018	12/09/2018	44
Julio	30/08/2018	12/09/2018	13

FIII

MES	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	20/07/2018	140
Febrero	30/03/2018	20/07/2018	112
Marzo	30/04/2018	20/07/2018	81
Abril	30/05/2018	13/08/2018	75
Mayo	30/06/2018	13/08/2018	44
Junio	30/07/2018	12/09/2018	44
Julio	30/08/2018	12/09/2018	13

OP-18/31-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no impliquen daño al erario público municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de

Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4047/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] de Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico- financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4047/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] Carlos de Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018,

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo la C. [REDACTED] **Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

OP-18/31-003 -01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-04

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021.

El municipio de Monte Escobedo, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

PMO

MES	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Noviembre	30/12/2018	14/02/2019	46
Diciembre	30/01/2019	27/02/2019	28

FIII

MES	PLAZO ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	15/11/2018	16
Octubre	30/11/2018	28/01/2019	59
Noviembre	30/12/2018	28/01/2019	29

Diciembre	30/01/2019	08/02/2019	9
-----------	------------	------------	---

FIV

MES	PLAZO ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	15/11/2018	16
Octubre	30/11/2018	28/01/2019	59
Noviembre	30/12/2018	08/02/2019	40
Diciembre	30/01/2019	08/02/2019	9

OP-18/31-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4047/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado [REDACTED] de Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico- financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4047/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado [REDACTED] de Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre de 2019., sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OP-18/31-004 -01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL:\$000.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 99,948.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo

trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 92%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 3X1 para Migrantes, Proyectos de Desarrollo Regional, Fortalece Remanentes 2017 y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades Fortalece 2017, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido y los remanentes. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 56.87%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de

Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$152,570.93	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$152,570.93.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	70.53	En promedio cada empleado del municipio atiende a 70.53 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	6.58%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$19,834,221.52. representando un 6.58% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$18,609,217.47.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	59.79%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.79% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-35.09%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 35.09%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	88.23%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 88.23% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	0.50%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$32.03	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$32.03 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-100.00%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	17.73%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.73% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 82.27% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	98.14%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.09%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.09% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	17.10%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 17.10% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-20.68%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 20.68% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	4.77%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.77% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	25.19%	El municipio invirtió en obra pública un 25.19% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$5,366,494.17	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$59,343,986.65, y el Egreso Devengado fue por \$53,977,492.48, lo que representa un Ahorro por \$5,366,494.17, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	120.09%	El monto asignado del FISM por \$7,198,191.31 representa el 120.09% de los ingresos propios municipales por \$5,994,065.76.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	52.95%	El monto asignado del FISM por \$7,198,191.31, representa el 52.95% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$13,595,366.75.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	91.61%	El monto asignado del FORTAMUN por \$5,491,073.00 representa el 91.61% de los ingresos propios municipales por \$5,994,065.76.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	11.06%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$607,542.49, que representa el 11.06% del monto total asignado al FORTAMUN por \$5,491,073.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	3.58%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$39,373,922.03, del cual se observó un monto de \$1,408,796.10, que representa el 3.58% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	58.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$1,408,796.10 del cual no solventó un monto de \$817,045.89, que representa el 58.00% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	13	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 13 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$1,408,796.10.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 7 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

Fuente: Informe de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las

Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 29 días del mes de mayo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LIC. JLMV